



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintinueve de marzo
Del año dos mil veintidós

Resolución Administrativa N° 00274 -2021-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora **YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR**, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe Social N° 001-2021-TS-BS-CSJJU-PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana Ramos Ochoa, Trabajadora Social.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con FUT presentado por la servidora, solicita licencia con goce de haber desde el 22 de marzo al 05 de abril del 2022. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto .- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.*

Quinto .- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.*

Sexto .- Visto el Informe Social N° 001-2021-TS-BS-CSJJU-PJ, presentado por la Lic. Melina Roxana Ramos Ochoa, Trabajadora Social, informa que la trabajadora no se encuentra haciendo subsidio.

Séptimo .- Estando al informe social, así como al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-307-00014179-22, que acredita el estado de salud de la referida servidora, es procede



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

conceder licencia con goce de haber por salud, del periodo comprendido del **22 de marzo al 05 de abril del 2022.**

Octavo .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la servidora **YESSENIA ANAROSA DIEGO PAUCAR**, Asistente Judicial adscrita a la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **22 de marzo al 05 de abril del 2022.**
1. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.